

Tipo	Modelo	Serie	Descripción
6327	002	5505084	Monitor color.
6382	W4D	552V0WK	Unidad Central PS/VP.
6382	W4D	552V0WW	Unidad Central PS/VP.
6382	W4D	552V1MH	Unidad Central PS/VP.
6382	W4D	552V2GV	Unidad Central PS/VP.
6382	W4D	552M3RV	Unidad Central PS/VP.
6384	WV1	55L3V04	Unidad Central PS/VP.
6384	WV1	55L4M47	Unidad Central PS/VP.
6384	WV1	55L4M76	Unidad Central PS/VP.
6384	WV1	55L4V51	Unidad Central PS/VP.
6384	WV1	55L4W86	Unidad Central PS/VP.
8516	002	5519968	Monitor color.
8557	259	5589455	Unidad Central PS/2.
5622	074		Lan distance connect. server.
5622	075		Lan distance remote.

4467 *ORDEN de 20 de febrero de 1995 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Sociedad General de Autores de España (SGAE).*

La Sociedad General de Autores de España (SGAE) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la modificación de sus Estatutos, acordados por la Asamblea general extraordinaria de fecha 27 de enero de 1995, en virtud de los cuales, entre otros extremos, ha variado su denominación y han sido ampliados sus fines sociales.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, en relación con los artículos 132, 133 y demás de aplicación de la misma Ley, y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación de los Estatutos de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Se exceptúa de esta aprobación la salvedad que figura entre paréntesis en el artículo 5.2 de los mencionados Estatutos, relativa a la edición electrónica.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.

4468 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la promoción y organización en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales durante 1994.*

Este Instituto ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 87.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1991, la publicación de la relación de subvenciones que se especifican en el anexo, concedidas en 1994, a las actividades indicadas en el encabezamiento, al amparo de la Orden de 6 de febrero de 1992, reguladora de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus organismos autónomos, en el marco del programa de cinematografía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales durante 1994, para la celebración y realización en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales, en el marco del programa 456 C.

Actividad	Subvención	Aplicación presupuestaria
XXXIX Semana Internacional de Cine de Valladolid	30.000.000	24-108-481 programa 456 C
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	12.000.000	24-108-481 programa 456 C
XXVII Festival Internacional de Cinema Fantastic de Sitges	10.000.000	24-108-481 programa 456 C
X Festival de Cine realizado por Mujeres	2.000.000	24-108-481 programa 456 C
XV Mostra de Valencia-Cinema del Mediterrani	5.000.000	24-108-481 programa 456 C
XXXII Festival Internacional de Cine de Gijón	4.000.000	24-108-460 programa 456 C
XX Festival Internacional de Cine Iberoamericano de Huelva	8.000.000	24-108-460 programa 456 C

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4469 *RESOLUCION de 20 de julio de 1994, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad a la addenda al Convenio de colaboración suscrita entre este organismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia en materia de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la addenda al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional del Consumo y la Xunta de Galicia suscrita con fecha 15 de julio de 1994 entre el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1994.—El Presidente, José Luis Temes Montes.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA XUNTA DE GALICIA EN MATERIA DE CONSUMO

En Madrid a 15 de julio de 1994, reunidos el ilustrísimo señor don José Luis Temes Montes, Presidente de Instituto Nacional del Consumo, y el excelentísimo señor don Antonio Couceiro Méndez, Consejero de Industria y Comercio, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

I. Que con fecha 22 de noviembre de 1993 ambas partes suscribieron el Convenio de referencia en el epígrafe, con vigencia para los ejercicios 1993-1994, a efectos de colaboración en materia de consumo.

II. Que, si bien dicho Convenio tenía vigencia bianual respecto de los ejercicios citados, ha de concretarse determinados aspectos para 1994, por ello acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—La aportación económica del Instituto Nacional del Consumo para los fines expresados en el apartado «Colaboración y asistencia técnica a Corporaciones Locales en materia de consumo» del Convenio al que se refiere esta addenda, correspondiente al ejercicio 1994, asciende a 3.238.324 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.443.C.461, destinada a transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Segunda.—Determinar que, en el caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Tercera.—Según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Consumo, las campañas nacionales de inspección que se realizarán en 1994 son:

Adulteración de quesos de oveja y cabra.

Etiquetado nutricional.

Calzado deportivo.

Juguetes.

Ofertas y promociones.

Gasolineras.

Cuarta.—Base de datos de información de consumo.

En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Galicia podrá utilizar la base de datos de información de consumo que se encuentra en el Centro de Información y Documentación del Instituto Nacional del Consumo.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.—El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, José Luis Temes Montes.—El Consejero de Industria y Comercio, Antonio Couceiro Méndez.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

4470 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de enero de 1995 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de enero de 1995 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1995, procede subsanar los mismos de acuerdo con las siguientes rectificaciones:

En el apartado octavo, párrafo tercero, donde dice: «reclusos/as...», debe decir: «reclusos/as...».

En el anexo A, punto 5.2, «Requisitos», quinto párrafo, donde dice: «respecto al anteriormente presentado», debe decir: «respecto a los anteriormente presentados».

En el anexo IV, a la izquierda del logotipo, donde dice: «Eproducción básica del logotipo», debe decir: «Reproducción básica del logotipo».

BANCO DE ESPAÑA

4471 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de febrero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,664	128,922
1 ECU	163,828	164,156
1 marco alemán	87,230	87,404
1 franco francés	25,071	25,121
1 libra esterlina	203,765	204,173
100 libras italianas	8,053	8,069
100 francos belgas y luxemburgueses	423,481	424,329
1 florín holandés	77,804	77,960
1 corona danesa	22,086	22,130
1 libra irlandesa	202,942	203,348
100 escudos portugueses	84,161	84,329
100 dracmas griegas	55,395	55,505
1 dólar canadiense	91,654	91,838
1 franco suizo	103,097	103,303
100 yenes japoneses	132,507	132,773
1 corona sueca	17,638	17,674
1 corona noruega	19,843	19,883
1 marco finlandés	28,136	28,192
1 chelín austríaco	12,393	12,417
1 dólar australiano	94,916	95,106
1 dólar neozelandés	81,123	81,285

Madrid, 20 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

4472 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1995, del Banco de España por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

	Porcentaje
Enero 1995:	
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos	10,343
b) De cajas	10,432
c) Del conjunto de entidades de crédito	10,428
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	11,250
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	10,793
4. Tipo interbancario a un año (Mibor)	10,422

Madrid, 17 de febrero de 1995.—El Director general, Angel P. Madroñero Peláez.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).